

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 15

Presentado por: Comisión Especial Anti-Crimen

Serie 1985-86

PARA ENMENDAR EL SUB INCISO 12 DEL INCISO A Y EL SUB INCISO I DE LA SECCION PRIMERA DEL ARTICULO X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : El Reglamento Interno de esta Asamblea en su Artículo XIV dispone que su Reglamento Interno podrá ser modificado y enmendado por moción al efecto de cualquiera de los asambleístas en Sesión Ordinaria o Extraordinaria. Dispone dicho artículo que la enmienda o modificación deberá ser sometida por escrito a la Secretaría de esta Asamblea con diez (10) días de anticipación a la fecha de la sesión en que se considerará la misma y de igual forma el Secretario de la Asamblea la hará circular con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de su consideración.

Por Cuanto : El 29 de julio de 1985 se radicó en la Secretaría de esta Asamblea una solicitud de enmienda al Reglamento Interno para enmendar el sub-inciso a y el sub-inciso 12 del inciso i de la Sección Primera del Artículo X del Reglamento Interno.

Por Cuanto : El 23 de julio de 1985 se notificó personalmente a todos y cada uno de los asambleístas de este Hon. Cuerpo sobre las enmiendas propuestas en la solicitud radicada el 23 de julio de 1985.

Por Cuanto : Es el deseo de esta Asamblea Municipal que se enmiende su Reglamento Interno conforme a la solicitud radicada y notificada el 23 de julio de 1985.

POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE AGOSTO DE 1985.

Sección 1ra : Adicionar como por la presente se adiciona el Sub-Inciso 12 del inciso a de la Sección 1ra. del Artículo X del Reglamento Interno de esta Asamblea que leerá como sigue:

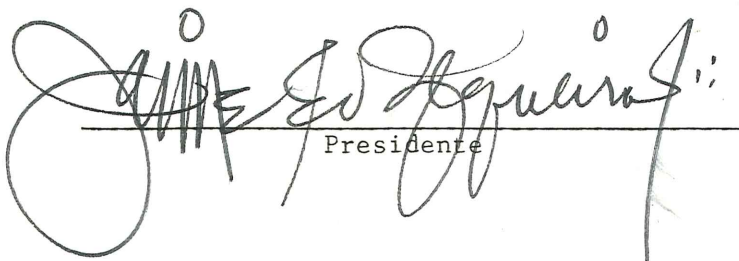
"(12) Comisión de Anti-Crimen y Seguridad".

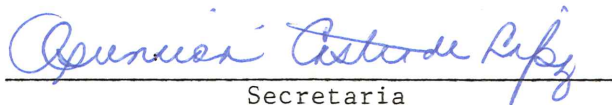
Sección 2da : Adicionar como por la presente se adiciona el Sub-Inciso b del inciso i del Artículo X del Reglamento Interno que leerá como sigue:

"(12) Comisión de Anti-Crimen y Seguridad".

Esta Comisión entenderá sobre todo asunto relacionado con la seguridad, protección y problemas de criminalidad dentro de la jurisdicción de este Municipio".

Sección 3ra : Esta resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Presidente

  
Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 15, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de agosto de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal